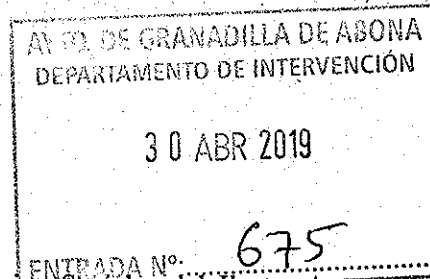


ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE



Por la Sra. Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Doña María de la O Gaspar González, con fecha 12 de abril de 2019, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista la solicitud de subvención realizada mediante registro de entrada 9819 de 21 de marzo de 2019, por la entidad Asociación Prominusválidos del Sur, con CIF G-38.249.512 con el fin de apoyar las actividades del centro ocupacional, y basándose en los siguientes

#### ANTECEDENTES

- 1º.- Con fecha 1 de abril de 2019, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales dicta Providencia de inicio del presente expediente.
- 2º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos, por importe de 55.000 € para atender a dicha finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4890000 del Presupuesto Municipal vigente.
- 3º.- Consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Servicios Sociales de fecha 01 de abril de 2019.
- 4º.- Con fecha 09 de abril de 2019, se emite informe favorable de fiscalización por parte del Área de Intervención, para proceder a la concesión directa de la subvención a la Entidad Asociación Prominusválidos del Sur ( Prominsur).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** Respecto del procedimiento de concesión de subvención directa, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y especialmente en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 11 de enero del 2007.

El art. 22.2 c) de dicha ley prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso se dan las razones que justifican dicho procedimiento, dado que es el único centro ocupacional de sus características que existe en el Municipio, prestándose servicios relacionados con la integración social y laboral al colectivo de discapacitados que tampoco se prestan por ninguna otra entidad en el término municipal de Granadilla de Abona.

La idoneidad de Prominusválidos del Sur para ser beneficiaria de esta subvención queda acreditada por su experiencia en la realización de actividades similares en el Municipio durante tres décadas.

**Segunda.** El Ayuntamiento es competente para la concesión de esta subvención, por tratarse de un proyecto que atiende a personas en situación de emergencia social o que podrían estarlo de no recibir el apoyo previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Tercera.** De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

**Cuarta.-** La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionales que en este caso son los siguientes:

**Gastos de personal.**

**Quinta.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Conceder de forma directa, a la entidad Asociación Prominusválidos del Sur, con CIF: G-38.249.512 una subvención, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), para hacer frente a gastos del ejercicio 2019 de su centro ocupacional ubicado en el Municipio de Granadilla de Abona de los señalados en la consideración jurídica cuarta.

**SEGUNDO:** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**TERCERO:** La subvención se abonará, previa justificación, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2019.

**CUARTO:** Notifíquese al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Lo anterior se traslada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a 12 de abril de 2019.

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

**Fdo. Don Manuel Ortiz Correa**

**-ÁREA DE INTERVENCIÓN.**